



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 040-2022

Lima, 16 de setiembre de 2022

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

Los expedientes N° 2018-000005 y N° 2022-000026/SERPAR LIMA sobre cumplimiento del aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Sin Licencia con la Aprobación del Planeamiento Integral, de Lote Único, para uso de Industria Liviana (I-2), del terreno de 51,512.46 m², ubicado en Av. Santa Rosa N° 220-580-586, Pasaje San Carlos y Av. Los Rosales, Sector A, Zona Alta, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, seguido por PRODUCTOS TISSUE DEL PERU SAC (RUC 20266352337), representado por Walter Rafael Flores Espinoza (DNI 09399142), con domicilio en Av. Santa Rosa N° 550, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N° 18898 y N° 19543, Ordenanza N° 836 y Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, mediante Expediente N° 2018-000005 de fecha 08 de enero del 2018, se solicitó la valorización del área de aporte para Parques Zonales de 2,577.11 m² (5%) por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para uso de Industria Liviana (I-2) del terreno de 51,512.46 m², ubicado en Av. Santa Rosa N° 220-580-586, Pasaje San Carlos y Av. Los Rosales, Sector A, Zona Alta, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, conforme a lo señalado en el Oficio N° 826-2017-GODU/MDSA de 27 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santa Anita, que precisa "Cabe señalar que los porcentajes de aportes se están evaluando de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 836-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

Que, con Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 040-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, se aprobó la valorización comercial del área de 2,577.11 m², correspondiente al aporte para Parques Zonales, en la suma de S/ 6'636,573.60, la misma que no ha sido modificada ni anulada en vía administrativa o judicial, encontrándose pendiente el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales.

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual emitió la Resolución N° 209-2019/SEL-INDECOPI, de fecha 17 de junio de 2019, que resuelve declarar como barrera burocrática ilegal: i) la exigencia de ceder -a favor de SERPAR- el 5% de aporte para Parque Zonal en Habilitación Urbanas con fines industriales, y ii) la exigencia que la redención en dinero del referido aporte se realice en función a la valorización comercial; la misma que SERPAR LIMA ha cuestionado en la vía judicial, dado que la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 040-2018 de 06 de febrero del 2018, fue emitida con anterioridad y debía ser ejecutada.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Que, mediante Expediente N° 2022-000026 de fecha 28 de abril de 2022, se solicita la valorización del área de aporte para Parques Zonales de 515.12 m² (1%) por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Sin Licencia con la Aprobación del Planeamiento Integral, de Lote Único, para uso de Industria Liviana (I-2) del terreno de 51,512.46 m², ubicado en Av. Santa Rosa N° 220-580-586, Pasaje San Carlos y Av. Los Rosales, Sector A, Zona Alta, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, conforme a lo señalado en la Resolución de Gerencia N° 065-2022-MDSA/GODU de 20 de abril del 2022 que aprueba la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Sin Licencia con la Aprobación del Planeamiento Integral de Lote Único

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64° de la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, PRODUCTOS TISSUE DEL PERU SAC presenta el Expediente N° 2022-000026-K, de fecha 01 de agosto del 2022, con el cual remite el Formulario N° 004-DC para promover la valorización comercial del área de aporte para Parques Zonales de 515.12 m² ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el área de 515.12 m² ha sido valorizado comercialmente, conforme a lo señalado por la Ley 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Informe Técnico de Tasación 05459-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES de fecha 26 de agosto de 2022, remitida mediante el Oficio N° 1217-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 02 de setiembre de 2022, por el Director de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento, ascendente a la suma de S/ 1'398,550.80 (Un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta con 80/100 Soles), como consta en el Informe de Valor Comercial N° 001-2022-SERPAR-LIMA-SGCA de 07 de setiembre de 2022.

Que, mediante Informe N° D000283-2022-SERPAR-LIMA-SGAC de fecha 13 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Asuntos Contenciosos de la Gerencia de Asesoría Jurídica da cuenta viene siguiendo en la vía judicial dos (02) procesos judiciales: i) promovido por SERPAR LIMA contra la Municipalidad de Santa Anita sobre Nulidad de resoluciones administrativa, que tiene como tercero litisconsorte pasivo a Productos Tissue del Perú SAC, ii) seguido por Productos Tissue del Perú SAC contra SERPAR LIMA.

Que, debiendo resolverse el procedimiento solicitado por PRODUCTOS TISSUE DEL PERU SAC, el 28 de abril del 2022, en cumplimiento del mandato de INDECOPI, SERPAR LIMA debe atender a lo solicitado, dejando a salvo su derecho, de obtener resultados favorables en la vía judicial.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que, de acuerdo a Ley, corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un abogado habilitado para el ejercicio de este servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- **APROBAR** la valorización comercial del área de 515.12 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Sin Licencia con la Aprobación del Planeamiento Integral, de Lote Único, para uso de Industria Liviana (I-2) del terreno de 51,512.46 m², ubicado en Av. Santa Rosa N° 220-580-586, Pasaje San Carlos y Av. Los Rosales, Sector A, Zona Alta, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 1'398,550.80 (Un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta con 80/100 Soles); mientras se resuelven los temas en controversia judicial.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

SEGUNDO.- Lo resuelto el ARTICULO PRIMERO no modifica ni deja sin efecto lo resuelto en la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 040-2018 de 06 de febrero del 2018. De resolver el Poder Judicial la controversia a favor de SERPAR LIMA, el monto de S/ 1'398,550.80 (Un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta con 80/100 Soles) será considerado como pago a cuenta del aporte para Parques Zonales.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a PRODUCTOS TISSUE DEL PERU SAC (RUC 20266352337), representado por Walter Rafael Flores Espinoza (DNI 09399142), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de recibida la presente resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.



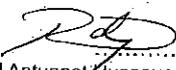
CUARTO. - Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

QUINTO. - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



SEXTO. - La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Dog. Raquel Antuanel Huapaya Porrae
 Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

 Municipalidad Metropolitana de Lima

